



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000300 DE 2019

(16 SEP 2019)

“Por la cual se establece un apoyo a la comercialización de fibra de algodón a los productores de la Cosecha del Interior 2019 de los Departamentos de Tolima, Huila, Cundinamarca y Valle del Cauca”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 7 de la Ley 101 de 1993, los numerales 12 y 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 64 y 65 de la Constitución Política establecen como deber del Estado promover la comercialización de productos que mejoren el ingreso y calidad de vida de los campesinos, así como el de proteger de manera especial la producción de alimentos, para lo cual otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Que el artículo 7 de la Ley 101 de 1993 señala que cuando circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro así lo ameriten, el Gobierno podrá otorgar en forma selectiva y temporal incentivos y apoyos a los productores agropecuarios, en relación directa con el área productiva o a sus volúmenes de producción.

Que los numerales 12 y 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013 establecen, entre las funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la de velar por la efectividad y cumplimiento de los fines que para el sector consagran los artículos 64 a 66 de la Constitución Política, con sujeción a las normas contenidas en las leyes que los desarrollan; y diseñar, implementar y promocionar instrumentos, incentivos y estímulos para la producción y comercialización agropecuaria, a través del fomento a la producción, entre otros mecanismos, respectivamente.

Que la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante Memorando No. 20195200052093 del 09 de septiembre de 2019, señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

- En Colombia históricamente y de acuerdo a los registros de los últimos 50 años, hay dos temporadas algodoneras, la primera corresponde a las siembras del primer semestre del año, que se realizan conforme a las disposiciones del ICA en cada departamento, que para el 2019 se



M

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece un apoyo a la comercialización de fibra de algodón a los productores de la Cosecha del Interior 2019 de los Departamentos de Tolima, Huila, Cundinamarca y Valle del Cauca"

estableció en la zona del interior comprendida por los Departamentos del Tolima, Huila, Cundinamarca y Valle del Cauca, que cosechan en el segundo semestre de 2019.

- El cultivo de algodón llegó a las mínimas áreas sembradas en los últimos dos años (8.760 ha en 2017 y 10.284 ha. en 2018), por lo que el Gobierno nacional lo incluyó en el Programa de Ordenamiento de la Producción, en consideración a la necesidad de suplir la demanda de fibra de la industria nacional y teniendo en cuenta que históricamente ha sido una actividad importante para la generación de ingresos en diferentes zonas productoras del país.
- Con base en las metas del citado Programa (siembra de 20.000 ha. en 2019) y según los reportes del Fondo de Fomento Algodonero - Conalgodón, están sembradas 8.284 hectáreas en la zona del interior, lo que significa un aumento del 70% en el área con respecto al primer semestre del año anterior, así se estima que la producción llegue a 10.020 toneladas con un rendimiento de 1,21 toneladas de fibra/ha, que sería el más alto en su historia.
- En el mes de enero de 2019 los algodoneros del interior iniciaron sus siembras con una expectativa de precio internacional promedio de 78.30 centavos de dólar de libra, estimando un ingreso que permite mantenerse en la actividad, sin embargo dicha situación no corresponde a la realidad actual del mercado, puesto que el precio ha venido descendiendo. En agosto de 2019, mes en el que se inicia la cosecha, los precios internacionales de la Bolsa de Nueva York, ICE, cerraron en 59.98 centavos de dólar por libra, el nivel más bajo desde marzo de 2016.
- Entre 2018 y 2019 el nivel de inventarios de Estados Unidos aumentó desde el 175% del consumo hasta el 232% en 2019, producto de la coyuntura comercial internacional, teniendo como consecuencia que los precios se deprimieron al pasar de 76 centavos de dólar por libra a 69 en lo corrido del presente año.
- El precio interno es un precio nacional equivalente, resultado del precio internacional (Contrato ICE-NY) en centavos de dólar la libra, multiplicado por la tasa de cambio (TRM) y el factor de 22,046 de conversión de centavos de dólar la libra a dólares por tonelada. Para agosto de 2019, este precio cerró en \$4.422.709 en comparación a \$ 5.609.221 de agosto del año anterior, una reducción del 21%. Ante esta coyuntura se observa que los ingresos netos proyectados para los algodoneros del interior no alcanzan a cubrir los costos de producción.
- Ante esta coyuntura se observa que los ingresos netos proyectados para los algodoneros del interior, teniendo en cuenta los valores por los que se materializarán las ventas, no alcanzarán a cubrir los costos de producción, que están por encima del precio actual, según se explica con detalle en la justificación técnica, a partir de lo reportado por Conalgodón para el año 2019.



Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece un apoyo a la comercialización de fibra de algodón a los productores de la Cosecha del Interior 2019 de los Departamentos de Tolima, Huila, Cundinamarca y Valle del Cauca"

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con el proyecto de inversión de la ficha EBI "Fortalecimiento de la competitividad de las cadenas productivas agropecuarias a nivel nacional", suscribió con la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, el Contrato de Prestación de Servicios No. 20190356 de 2019, cuyo objeto es: "Prestar sus servicios como Bolsa Mercantil de Colombia para el desarrollo de las actividades que promuevan el fortalecimiento del sector agropecuario, garantizando el nivel de precios, producción, transformación, comercialización, transporte, abastecimiento de productos, compras públicas, almacenamiento de excedentes, incentivos y promoción al consumo de productos agrícolas, forestales, pecuarios y pesqueros, incluyendo programas y herramientas relacionadas con la política de Agricultura por Contrato, el cual fue adicionado el 11 de septiembre de 2019.

Que el Comité Administrativo del contrato de prestación de servicios antes mencionado, mediante Acta No. 3 del 23 de agosto de 2019, aprobó la creación del programa de comercialización de fibra de algodón para la cosecha interior 2019, por un valor de hasta DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS m/cte (\$2.500.000.000).

Que en la mencionada Justificación Técnica, documento en virtud del cual se expide la presente resolución, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural concluye que con el fin de mantener la producción del algodón en el país y mitigar los impactos económicos negativos, resultado de la coyuntura del mercado internacional, considera necesario otorgar un apoyo a la comercialización por tonelada de fibra de algodón de \$249.500, equivalente a un porcentaje de las pérdidas estimadas, hasta para un total de 10.020 toneladas a producir en la Cosecha del Interior 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Apoyo a la comercialización de fibra de algodón a los productores de la Cosecha del Interior 2019 de los Departamentos de Tolima, Huila, Cundinamarca y Valle del Cauca. Otorgar un apoyo a la comercialización de fibra de algodón a los productores de los Departamentos de Tolima, Huila, Cundinamarca y Valle del Cauca, en las condiciones y bajo los requisitos que se establecen en la presente resolución.

Artículo 2. Valor del programa de apoyo a la comercialización de fibra de algodón. El valor total del programa de apoyo a la comercialización de fibra de Algodón a los productores de la Cosecha de Algodón del Interior 2019 de los Departamentos de Tolima, Huila, Cundinamarca y Valle del Cauca, será de hasta DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.500.000.000), y serán asignados a razón de DOSCIENTOS CUARENTA y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$249.500) M/CTE. por tonelada de fibra comercializada y debidamente facturada.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece un apoyo a la comercialización de fibra de algodón a los productores de la Cosecha del Interior 2019 de los Departamentos de Tolima, Huila, Cundinamarca y Valle del Cauca"

Artículo 3. Período de otorgamiento del Incentivo. Se otorgará el valor del apoyo a la comercialización de fibra de Algodón a los productores de la Cosecha de Algodón en el Interior 2019 de los Departamentos de Tolima, Huila, Cundinamarca y Valle del Cauca, a partir de la publicación de la presente resolución y hasta el 30 de diciembre de 2019, o hasta la fecha de agotamiento de los recursos máximos disponibles para el efecto, es decir la suma máxima de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000) M/CTE., lo que primero ocurra.

Artículo 4. Volumen objeto del apoyo. El volumen máximo de producción a la que se otorgará el apoyo a la comercialización de fibra de Algodón a los productores de la Cosecha Algodonera del Interior 2019 de los Departamentos de Tolima, Huila y Cundinamarca, conforme a la presente resolución es de hasta DIEZ MIL VEINTE (10.020) toneladas de fibra de algodón.

Artículo 5. Beneficiarios del Programa. Podrán participar en el programa establecido en la presente resolución, los productores de algodón de los Departamentos de Tolima, Huila, Cundinamarca y Valle del Cauca a través de las agremiaciones y/o empresas algodoneras; y que cumplan todos los requisitos y condiciones derivadas de la aplicación de la presente resolución.

Artículo 6. Etapas para acceder al apoyo. Los productores de algodón por medio de las empresas algodoneras o agremiaciones que los representen, deberán cumplir con las siguientes etapas para acceder al apoyo previsto en la presente resolución:

1. **Inscripción.** Los productores a través de las empresas algodoneras o agremiaciones que los representen deben Inscribirse en la Bolsa Mercantil de Colombia a través del portal web [https://www.bolsamercantil.com.co/programas MADR/Algodon/APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE FIBRA DE ALGODÓN A LA COSECHA DEL INTERIOR 2019/INSCRIPCIONES.aspx](https://www.bolsamercantil.com.co/programas/MADR/Algodon/APOYO_A_LA_COMERCIALIZACION_DE_FIBRA_DE_ALGODON_A_LA_COSECHA_DEL_INTERIOR_2019/INSCRIPCIONES.aspx) a partir de del segundo (2) día hábil siguiente a la fecha de publicación de la resolución de este Programa y por el término de quince (15) días hábiles siguientes, utilizando el formato o aplicativo que establezca dicha entidad.
2. **Envío de información al ICA.** Teniendo en cuenta que el agricultor debe haber cumplido con lo dispuesto por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA en lo que respecta a las fechas de registro de agricultores, venta de semilla, siembra, destrucción de socas y veda para la temporada algodонера 2019 en la Zona del Interior, el agricultor a través de la agremiación o la empresa algodонера, deberá entregar para efectos de dicha verificación por parte del ICA los soportes de la citada información al ICA regional correspondiente, desde la fecha de publicación de la resolución de este Programa y 5 días hábiles siguientes a la misma.

Con base en lo anterior el ICA generará el listado de agricultores que sembraron en la temporada algodонера 2019 en los Departamentos de Tolima, Huila, Cundinamarca y Valle del Cauca, el cual enviará al



Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece un apoyo a la comercialización de fibra de algodón a los productores de la Cosecha del Interior 2019 de los Departamentos de Tolima, Huila, Cundinamarca y Valle del Cauca"

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al correo electrónico cadena.algodon@minagricultura.gov.co y a la Bolsa Mercantil de Colombia al correo electrónico convenios@bolsamercantil.com.co máximo cinco (5) días hábiles después de la entrega de información al ICA por parte de las agremiaciones o empresas algodoneras.

En esta misma fecha, el ICA deberá remitir igualmente al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y a la Bolsa Mercantil de Colombia a los correos electrónicos citados, el listado de los agricultores con procesos sancionatorios por efectos del incumplimiento en la destrucción de socas en la vigencia 2018.

3. **Registro de facturas.** Para efectos de control tributario y seguimiento a que haya lugar, se deberán registrar en la Bolsa Mercantil de Colombia, conforme al instructivo que para el efecto publique la BMC, las facturas de la totalidad fibra de Algodón comercializada por los productores de la Cosecha de Algodón en el Interior 2019 de los Departamentos de Tolima, Huila, Cundinamarca y Valle del Cauca objeto del apoyo. Tal registro debe hacerse desde la fecha de publicación de esta resolución y hasta el dos (2) de diciembre de 2019.
4. **Presentación de las cuentas de cobro.** Los productores a través de las empresas algodoneras o agremiaciones que los representen; deberán radicar dos (2) originales de cuenta de cobro dirigida al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en la Bolsa Mercantil de Colombia, en la Calle 113 No. 7 – 21 Piso 15 Torre A, Unidad de Gestión Técnica, desde el siguiente día hábil a la publicación del listado definitivo y el 6 de diciembre de 2019, anexando la documentación y requisitos definidos en el artículo 10 de la presente resolución.

Parágrafo 1. El día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción, la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC publicará en el portal web [https://www.bolsamercantil.com.co/programas MADR/algodón/ APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE FIBRA DE ALGODÓN A LA COSECHA DEL INTERIOR 2019/INSCRIPCIONES/.aspx](https://www.bolsamercantil.com.co/programas/MADR/algodon/APOYO_A_LA_COMERCIALIZACION_DE_FIBRA_DE_ALGODON_A_LA_COSECHA_DEL_INTERIOR_2019/INSCRIPCIONES/.aspx) el listado preliminar de los inscritos potenciales a ser beneficiarios del apoyo a la comercialización de fibra de algodón a los productores de la Cosecha del Interior 2019 de los Departamentos de Tolima, Huila, Cundinamarca y Valle del Cauca para el periodo establecido en la presente resolución. Conformarán el listado preliminar de inscritos quienes estén registrados en el listado del programa ante la Bolsa y en el listado definitivo emitido por el ICA, entregado al Ministerio y a la Bolsa.

Parágrafo 2. Los productores de Algodón que consideren que existe alguna inconsistencia en relación con el listado preliminar, o que no se encuentren en el listado habiéndose inscrito oportuna y debidamente, deberán informar el hecho a la Bolsa Mercantil de Colombia al correo institucional convenios@bolsamercantil.com.co en el término de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha señalada de publicación del listado preliminar de beneficiarios.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece un apoyo a la comercialización de fibra de algodón a los productores de la Cosecha del Interior 2019 de los Departamentos de Tolima, Huila, Cundinamarca y Valle del Cauca"

Es responsabilidad de los productores de algodón verificar en el término previsto que no se presentan inconsistencias en su información de inscripción.

Parágrafo 3. El listado definitivo de los beneficiarios inscritos que podrán acceder al apoyo a la comercialización de fibra de algodón a los productores de la Cosecha del Interior 2019 de los Departamentos de Tolima, Huila, Cundinamarca y Valle del Cauca, para el periodo establecido en la respectiva resolución, será publicado por la Bolsa Mercantil de Colombia en su portal web [https://www.bolsamercantil.com.co/programas MADR/algodón/ APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE FIBRA DE ALGODÓN A LA COSECHA DEL INTERIOR 2019/INSCRIPCIONES.aspx](https://www.bolsamercantil.com.co/programas/MADR/algodon/APOYO_A_LA_COMERCIALIZACION_DE_FIBRA_DE_ALGODON_A_LA_COSECHA_DEL_INTERIOR_2019/INSCRIPCIONES.aspx), al tercer (3) día hábil siguiente al término establecido en el parágrafo 2 del presente artículo.

La Bolsa Mercantil de Colombia pagará el apoyo únicamente a los productores del listado definitivo de agricultores, agremiaciones y lotes reportados por el ICA y validados por la Bolsa Mercantil de Colombia con los inscritos en el programa, cuando cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en la presente resolución y en el Instructivo de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Artículo 7. Adjudicación. La adjudicación de los recursos destinados para el programa se realizará de acuerdo con el orden de presentación ante la Bolsa Mercantil de Colombia de las cuentas de cobro que cumplan con los requisitos establecidos en la presente resolución.

Artículo 8. Requisitos para el pago del apoyo. Para que se efectúe el pago del apoyo, los productores de algodón deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido con lo dispuesto por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA en lo que respecta a las fechas de registro de agricultores, venta de semilla, siembra, para la temporada algodонера 2019 en la Zona del Interior.
2. No estar sancionados por el incumplimiento de la destrucción de socas de la última cosecha algodонера inmediatamente anterior (2018) en las fechas establecidas por el ICA

Además, deberán elaborar conforme al formato que expida la Bolsa Mercantil de Colombia y dispuesto en el portal web [https://www.bolsamercantil.com.co/programas MADR/algodón/ APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE FIBRA DE ALGODÓN A LA COSECHA DEL INTERIOR 2019/MARCO NORMATIVO.aspx](https://www.bolsamercantil.com.co/programas/MADR/algodon/APOYO_A_LA_COMERCIALIZACION_DE_FIBRA_DE_ALGODON_A_LA_COSECHA_DEL_INTERIOR_2019/MARCO_NORMATIVO.aspx), dos (2) originales de cuenta de cobro fechadas entre el siguiente día hábil a la publicación del listado definitivo y el 6 de diciembre de 2019, dirigida al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y radicarlas en la Bolsa Mercantil de Colombia, Calle 113 No. 7 – 21 Piso 15 Torre A de Bogotá D.C.- Unidad de Gestión Técnica, y anexar la siguiente documentación:

3. Factura de Venta expedida por el productor de fibra de algodón, la empresa algodонера o la agremiación que lo represente, en la cual se

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece un apoyo a la comercialización de fibra de algodón a los productores de la Cosecha del Interior 2019 de los Departamentos de Tolima, Huila, Cundinamarca y Valle del Cauca"

especifique la cantidad vendida en kilogramos y el valor de la fibra de algodón en pesos. Las fechas de expedición de las facturas para el reconocimiento del apoyo a los participantes del programa de apoyo a la comercialización de fibra de algodón en los Departamentos de Tolima, Huila, Cundinamarca y Valle del Cauca, deberán estar entre la fecha de publicación de la presente resolución y hasta el 25 de noviembre de 2019.

4. Registro en Bolsa de la factura de venta de fibra de algodón comercializada en la Cosecha del Interior 2019 de los Departamentos de Tolima, Huila, Cundinamarca y Valle del Cauca.
5. Para el caso de agremiaciones, adjuntar listado de productores que entregaron fibra de algodón de la Cosecha del Interior 2019 de los Departamentos de Tolima, Huila, Cundinamarca y Valle del Cauca, en el que se indique la cantidad entregada y valor que le corresponde por concepto de apoyo.

Para la primera cuenta de cobro presentada por el productor o por la empresa algodонера o la agremiación que lo represente, según el caso, se debe anexar la siguiente documentación:

6. Registro Único Tributario – RUT actualizado.
7. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de inscripción para personas jurídicas.
8. Certificación del administrador del Fondo de Fomento Algodonero, Conalgodón, en la que se manifieste que el beneficiario es productor de algodón en los Departamentos de Tolima, Huila, Cundinamarca y Valle del Cauca, que cosechó en el segundo semestre del año 2019 la cantidad de fibra de algodón que comercializó y que se encuentra al día en el pago de la Cuota de Fomento, junto con la especificación de la entidad, gremio o asociación que lo representa, si aplica.
9. Copia legible de la cédula de ciudadanía del productor de algodón que haya comercializado fibra de algodón en los Departamentos de Tolima, Huila, Cundinamarca y Valle del Cauca, si es persona natural, del representante legal si es persona jurídica o del representante de la agremiación, si aplica.
10. Certificación bancaria a nombre del productor individualmente considerado o la empresa algodонера o la agremiación que lo represente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, donde se especifique tipo, número de cuenta bancaria y ciudad de apertura de la cuenta, que esté activa.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece un apoyo a la comercialización de fibra de algodón a los productores de la Cosecha del Interior 2019 de los Departamentos de Tolima, Huila, Cundinamarca y Valle del Cauca"

11. Certificación de antecedentes disciplinarios y fiscales, tanto de la empresa algodonera o la agremiación, y de su representante legal, con fecha máxima de expedición de 30 días calendario a partir de la fecha en la cual se reciba la documentación preliminar que se debe presentar. Igualmente, en caso de que el beneficiario sea un productor individualmente considerado, deberá aportar los certificados establecidos en el presente numeral.

Parágrafo 1. En caso de presentarse diferencias en la información de nombres, apellidos y/o número de cédula o NIT de los productores de algodón inscritos, frente a la información incorporada en la documentación presentada anexa a la cuenta de cobro, la Bolsa Mercantil de Colombia solicitará, por solo una vez, subsanar la información contenida en la documentación que requiera aclaración. Dicha subsanación deberá tramitarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de la Bolsa Mercantil de Colombia. En caso de no subsanar las diferencias de información, la Bolsa Mercantil de Colombia no dará trámite al pago.

Parágrafo 2. En los casos en que la información de la cuenta bancaria indicada en la cuenta de cobro y la establecida en la certificación bancaria sea diferente, la Bolsa Mercantil de Colombia procederá a pagar en esta última, siempre que el titular de la cuenta sea el beneficiario del apoyo.

Parágrafo 3. En los casos en que se requiera modificar la información relacionada con cuenta bancaria registrada al momento de la inscripción, deberá informar y justificar a la Bolsa Mercantil de Colombia y anexar la certificación al momento de presentar la cuenta de cobro. La Bolsa Mercantil de Colombia procederá a hacer la verificación correspondiente y, si es del caso, a actualizar la información.

Parágrafo 4. Para la presentación de la cuenta de cobro del apoyo no se requerirá que esta se realice a través de una firma comisionista de bolsa o intermediario.

Parágrafo 5. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente resolución será causal suficiente para no aprobar la cuenta de cobro y/o no efectuar el pago.

Parágrafo 6. La Bolsa Mercantil de Colombia, antes de realizar el pago, verificará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente resolución, y podrá hacer los requerimientos adicionales que considere necesarios.

Parágrafo 7. El pago del apoyo se realizará únicamente a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria establecida en la certificación bancaria.

Parágrafo 8. La Bolsa Mercantil de Colombia descontará de cada uno de los pagos derivados del apoyo el impuesto al gravamen a los movimientos

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece un apoyo a la comercialización de fibra de algodón a los productores de la Cosecha del Interior 2019 de los Departamentos de Tolima, Huila, Cundinamarca y Valle del Cauca"

financieros, los costos por transferencias electrónicas, y las retenciones a que haya lugar.

Artículo 9. Destrucción de socas. Los beneficiarios que accedan al apoyo establecido en la presente resolución, deberán realizar la destrucción de socas de la cosecha algodонера que comercializó y es objeto del incentivo. En el evento en que el agricultor no haya realizado el proceso de destrucción referido y el ICA adelante un proceso sancionatorio, este no podrá volver a participar en los apoyos que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgue al subsector algodonero.

Parágrafo. En caso que el ICA revoque la resolución del inicio del proceso sancionatorio al productor a través de otra resolución, deberá informarlo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que el productor se no se vea afectado por la medida administrativa.

Artículo 10. Seguimiento. La Bolsa Mercantil de Colombia adelantará un proceso de seguimiento del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por los beneficiarios de la presente resolución. En consecuencia, los productores de algodón deberán permitir el acceso a todos los documentos, registros e instalaciones, con el fin que la Bolsa Mercantil de Colombia pueda desarrollar su labor adecuadamente y establecer el cumplimiento de los requisitos para acceder al apoyo. La Bolsa guardará la confidencialidad y/o reserva.

Parágrafo. En los casos de empresas algodoneras y agremiaciones, la entidad enviará a la Bolsa Mercantil de Colombia quince (15) días hábiles después de efectuado el traslado de los recursos una certificación firmada por el representante legal, el contador o revisor fiscal, según corresponda legalmente, donde se relacione el pago o traslado de recursos que por apoyo a la comercialización le corresponde a cada uno de los productores beneficiarios, la cantidad de kilos y el valor del apoyo pagado o trasladado a cada productor, acompañado del respectivo comprobante de pago debidamente firmado por el productor.

Artículo 11. Plazo para el pago. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará, a través de la BMC, el valor del apoyo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se radique la cuenta de cobro debidamente presentada y que cumpla a cabalidad con todos los requisitos previstos en la presente resolución.

Parágrafo. Los pagos a que se compromete el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se sujetarán a la disponibilidad presupuestal, al Programa Anual de Caja Mensualizado PAC, y al cumplimiento de todos los requisitos previstos en la presente resolución.

Artículo 12. Recursos. El apoyo que se otorga a los productores en virtud de lo dispuesto en la presente resolución se cancelará con cargo al Proyecto "C-1709-1100-1", Fortalecimiento de la Competitividad de las Cadenas


Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece un apoyo a la comercialización de fibra de algodón a los productores de la Cosecha del Interior 2019 de los Departamentos de Tolima, Huila, Cundinamarca y Valle del Cauca"

Productivas Agropecuarias a Nivel Nacional", y con cargo al contrato número 20190356, suscrito con la Bolsa Mercantil de Colombia.

Artículo 13. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 SEP 2019



ANDRÉS VALENCIA PINZÓN
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Diana Cadena – Dirección Cadenas Agrícolas y Forestales
Sofía Ortiz - Dirección Cadenas Agrícolas y Forestales
Camilo Quintero - Dirección Cadenas Agrícolas y Forestales

Revisó: David Montaña – Abogado Dirección de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales
Andrés Silva - Director de Cadenas Agrícolas y Forestales
Giovanny Pérez – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Marcela Uruña – Viceministra de Asuntos Agropecuarios